

de Comercio Exterior ha resuelto abrir en única convocatoria el cupo global número 2 (conservas cárnicas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 35.200.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y en las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 5 de abril.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 3, «Conservas de frutas».*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida en el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en única convocatoria el cupo global número 3, «Conservas de frutas».

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 35.200.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y en las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 20 de marzo.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 4, «Productos alimenticios varios».*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida en el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en única convocatoria el cupo global número 4, «Productos alimenticios varios».

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 7.150.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 5 de abril.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 5, «Sopas y preparados para sopas».*

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida en el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General

de Comercio Exterior ha resuelto abrir en única convocatoria el cupo global número 5, «Sopas y preparados para sopas».

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en única convocatoria por la cantidad no inferior a 13.200.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios «Solicitudes de licencias de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichas solicitudes se presentarán acompañadas de los datos que se solicitan de los importadores en el aviso publicado en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio y las Delegaciones Regionales.

Las solicitudes de importación deberán presentarse en el Registro General del Ministerio o en el de las Delegaciones Regionales de Comercio antes del próximo día 20 de marzo.

Madrid, 18 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 22 (manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales)*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 22 (manufacturas de materias plásticas y artificiales de éteres y ésteres de la celulosa y de resinas artificiales), que incluye exclusivamente las mercancías comprendidas en la posición arancelaria que a continuación se indica:

39.07

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por cantidad no inferior a 24.750.000 pesetas (veinticuatro millones setecientas cincuenta mil pesetas).

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la Entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del Arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de marzo hasta el día 14 de abril de 1969, inclusive.

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 23 (manufacturas de madera no liberadas).*

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 23 (manufacturas de madera no liberadas).

Partidas arancelarias:

44.15  
44.16  
44.18  
48.09

Con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril, inclusive, del año en curso.

3.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta, debidamente justificado con la oportuna documentación.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 24 (fibras textiles diversas).**

La Dirección General de Comercio Exterior, en uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 24 (fibras textiles diversas).

Partidas arancelarias:

50.02	57.03 C
50.03	57.04 A-1
Ex. 57.03 A	57.04 B-2-a
57.03 B	57.04 C

Con arreglo a las siguientes normas:

1.º Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

2.º Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 15 de marzo al 15 de abril, inclusive, del año en curso.

3.º A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

- a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (fabricante, representante o comerciante).
- b) Capital de la Empresa o negocio.
- c) Número de obreros y empleados.
- d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente los siguientes epígrafes:

1.º Epígrafe del impuesto industrial en el que figure dado de alta, debidamente justificado con la oportuna documentación.

2.º Licencia fiscal.

3.º Cuota por beneficios o impuestos sobre rentas de Sociedades.

e) En el caso de concurrir como fabricante se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

f) En el caso de concurrir como representante se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

g) Si se concurre al cupo como comerciante se deberá especificar si tiene tienda abierta al público o no, y en el primer caso, nombre y localización de la misma.

h) Detalle de las licencias recibidas en la última convocatoria de este cupo global y estado de realización de las importaciones.

4.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o faltar alguno de los datos consignados en la solicitud será causa de denegación.

Cuando lo estime necesario, la Sección correspondiente podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 20 de febrero de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de febrero de 1969:*

D I V I S A S	C A M B I O S	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,619	69,829
1 Dólar canadiense	64,731	64,926
1 Franco francés nuevo	14,057	14,099
1 Libra esterlina	166,445	166,947
1 Franco suizo	16,12	16,172
100 Francos belgas	138,60	139,018
1 Marco alemán	17,30	17,358
100 Liras italianas	11,11	11,148
1 Florin holandés	19,29	19,259
1 Corona sueca	13,456	13,496
1 Corona danesa	9,24	9,274
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,658	16,708
100 Chelines austriacos	268,954	269,766
100 Escudos portugueses	244,197	244,934

**MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO**

*DECRETO 281/1969, de 6 de febrero, por el que se declara Centro de Interés Turístico Nacional el complejo turístico denominado «Hacienda dos Mares», en el término municipal de Cartagena, en la provincia de Murcia.*

La Ley ciento noventa y siete/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, determina las condiciones especiales que para la atracción y retención del turismo debe reunir una extensión de territorio para ser declarada Centro de Interés Turístico Nacional. Al amparo de dicha Ley fué solicitada ante el Ministerio de Información y Turismo por «Urbanizadora Hispano-Belga, S. A.», tal declaración para la urbanización «Hacienda dos Mares», sita en el término municipal de Cartagena, provincia de Murcia.

La citada Ley señala en su artículo cuarto la competencia del Ministerio de Información y Turismo para la aprobación de los Planes de Promoción Turística de Centros, habiendo sido aprobado el de esta urbanización por Orden de doce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Por otra parte, en el mencionado artículo cuarto y en el número trece de la Ley citada se determina la competencia del Consejo de Ministros para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional y la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana de Centros y Zonas. Asimismo, se indica que en el Decreto aprobatorio se determinarán los beneficios que se concedan para la ejecución de los proyectos, obras y servicios incluidos en los Planes del Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero. A instancia de «Urbanizadora Hispano-Belga, S. A.», se declara Centro de Interés Turístico Nacional la urbanización denominada «Hacienda dos Mares», consideran-